

#### Núm. 14.267

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del ámbito de gestión del polígono II del área de intervención U-56-9, con el objeto de exclusión de la zona triangular ubicada al norte del polígono, en una superficie de 140 metros cuadrados, según proyecto técnico con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 9 de marzo de 1999.

Segundo. — Las referencias que en el proyecto se hacen al texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 deben entenderse sustituidas por los artículos 99 y 61 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1999. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Luis Santa Cruz. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, P.A., Teresa Ibarz Aguelo.

#### Núm. 14.287

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal en el expediente núm. 3.155.410/94 a José Luis Aguado Cañabate, titular del establecimiento sito en camino de la Mosquetera, 37 duplicado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto lo siguiente:

La Alcaldía-Presidencia, en fecha 16 de julio de 1999, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a José Luis Aguado Cañabate la licencia de apertura solicitada para la actividad de bar sito en camino de la Mosquetera, 37 duplicado, como consecuencia de no haber presentado la documentación a que hace referencia el artículo 42.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, acreditativa de la debida ejecución de los proyectos respectivos y exigida por el Servicio de Inspección en informe de fecha 12 de diciembre de 1997, habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para ello, conforme a lo establecido por el artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Igualmente se hace constar que con carácter previo a la adopción de la presente resolución el expediente se puso de manifiesto al titular de la actividad a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del preceptivo trámite de audiencia en el BOP núm. 137, de fecha 19 de junio de 1999, al haber resultado fallido el intento de notificación personal.

Segundo. — Teniendo en cuenta que tanto el artículo 40, párrafo 1.º, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, como el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, exigen para la apertura de todo local la obtención de la licencia correspondiente, y resultando denegada en este acto por las razones aludidas, se le hace expresa constancia de la imposibilidad del ejercicio de la actividad, teniendo este acto carácter ejecutivo, según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el artículo 52.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11 de 1999, de 21 de

abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 29 de julio de 1999. — El director del Área de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio, P.A., Cristina Martínez Sapiña.

#### Núm. 14.289

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en el expediente núm. 3.017.871/97 a Isabel Bastida Bastida, titular del establecimiento sito en la calle Predicadores, 69, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente abierto a su nombre, relativo a solicitud de licencia de apertura de la actividad de bar, sito en la calle Predicadores, 69, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días establecido en el artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales concedido para la subsanación de deficiencias, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte los documentos y justificantes que estime pertinentes con carácter previo a la adopción de resolución desestimatoria de la licencia solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1998. — El letrado jefe de Sección, Miguel Larrosa Tomás.

#### Núm. 14.293

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual de las Ordenanzas del Plan parcial del sector 71/2 (barrio de Santa Isabel), instada por Urbesa, S.L., con el objeto de cambio de localización de la zona de local mínimo comercial, según documentación integrada por el documento visado el 17 de noviembre de 1998, salvo el plano 15-A, que se sustituye por el visado el 2 de diciembre de 1998.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1999. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Luis Santa Cruz. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, P.A., Teresa Ibarz Aguelo.

#### Núm. 14.294

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 8 de octubre de 1999, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Dar por terminada la fase de avenencia que se ha dado en el expediente para la fijación del justiprecio expropiatorio de una porción de terreno de 1.717,95 metros cuadrados de superficie, procedentes de la denominada Acequia de las Balsas, y que al parecer constituye una acequia de herederos, afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de la ronda de la Hispanidad, de Zaragoza, tramos de la N-330 a la N-232 y de la N-232 a la A-2, de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, dado que la propuesta de avenencia formulada por los sujetos expropiados no resulta coincidente con la tasación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. — Requerir a los propietarios de la finca descrita en el apartado primero del presente acuerdo que resultan desconocidos para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, presenten en el plazo improrrogable de veinte días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al en que reciban la notificación del presente acuerdo, hoja de aprecio relativa a los bienes afectados descritos en el apartado primero del presente acuerdo, que deberá estar forzosamente motivada y avalada por la firma de un perito.

Tercero. — Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP, al resultar de propietario desconocido la acequia sujeta a expropiación, dando traslado del presente acuerdo al Ministerio fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.